

## RESOLUCIÓN 5830 DE 2023

28 de noviembre de 2023

**“Por medio de la cual se otorga licencia de construcción en modalidad de Obra Nueva para la bodega 20 del Parque Industrial El Doral”**

### EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN:

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 09 de enero de 1.989, el Decreto 2150 de diciembre de 1995, la Ley 388 de julio de 1.997, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 014 de diciembre de 2010 y,

### CONSIDERANDO:

1. Que mediante radicado 20231009262 del 26 de octubre de 2023 la sociedad **INVERSIONES URUGUAY S.A.S** con **NIT 900.533.619-0** representada legalmente por el Señor Juan Guillermo Jaramillo Saldarriaga identificado con Cédula de Ciudadanía 8.246.559 y a través del Representante Legal Suplente el Señor Mauricio Jaramillo Escobar identificado con Cédula de Ciudadanía 98.543.975 solicitó ante la Secretaría de Planeación **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA LA BODEGA 20 DEL PARQUE INDUSTRIAL 'EL DORAL'**.
2. Que el predio objeto de la solicitud está identificado con **matrícula inmobiliaria 001-1427696** y **código catastral 201000090021500100025** se encuentran ubicados en el Parque Industrial 'El Doral' en la Vereda La Tolva.
3. Que mediante el radicado 20231009262 del 26 de octubre de 2023, se aportaron los siguientes documentos:
  - Formulario Único Nacional diligenciado
  - Paz y salvo del impuesto predial
  - Certificado de libertad y tradición
  - Planos arquitectónicos
  - Planos estructurales
  - Memorias de cálculo estructural
  - CD con planos digitales

## RESOLUCIÓN 5830 DE 2023

---

- Cámara de comercio
  - Cedula del Representante Legal Suplente
  - Copia de las matrículas profesionales
4. Que, según el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Caldas, adoptado mediante Acuerdo 014 de 2010, el predio de la solicitud se encuentra en Suelo Suburbano – Polígono ZS04.
  5. Que el constructor responsable es el arquitecto Juan Miguel Mesa Jaramillo con matrícula profesional 0570043488ANT.
  6. Que el proyecto arquitectónico está firmado por el arquitecto Juan Miguel Mesa Jaramillo con matrícula profesional 0570043488ANT.
  7. Que el estudio geotécnico está firmado por el Ingeniero Alejandro Velásquez Álvarez con matrícula profesional 05202095940ANT.
  8. Que el diseño de elementos estructurales y no estructurales está firmado por el Ingeniero Henry Camacho Giraldo con matrícula profesional 0520280855ANT.
  9. Que mediante comunicación con **radicado 20232010344 del 16 de noviembre de 2023**, le fue notificado al señor Diego Armando Medina con fecha del 16 de noviembre de 2023, **la liquidación por concepto de impuesto de delineación urbana**.
  10. Que mediante **factura 202300415056** cancelada mediante transacción electrónica el 16 de noviembre de 2023, se acreditó el pago por concepto de impuesto de delineación urbana.
  11. Que se verificó por parte de este despacho el cumplimiento de los requerimientos en materia técnica y normativa necesarios para motivar favorablemente el presente acto administrativo

Que en mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**



# RESOLUCIÓN 5830 DE 2023

**ARTÍCULO 1. Otorgar a INVERSIONES URUGUAY S.A.S** con NIT 900.533.619-0 representada legalmente por el Señor Juan Guillermo Jaramillo Saldarriaga identificado con Cédula de Ciudadanía 8.246.559 **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA LA BODEGA 20 DEL PARQUE INDUSTRIAL 'EL DORAL'** en los siguientes términos:

|   |   |
|---|---|
| <b>POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN MODALIDAD DE OBRA NUEVA, PARA LA BODEGA 20 DEL PARQUE INDUSTRIAL 'EL DORAL'</b> |   |
| <b>PROPIETARIO:</b> INVERSIONES URUGUAY S.A.S   | <b>NIT:</b> 900.533.619-0                           |
| <b>REPRESENTANTE LEGAL:</b><br>JUAN GUILLERMO JARAMILLO SALDARRIAGA   | <b>CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b><br>8.246.559           |
| Matrícula inmobiliaria <b>001-1427696</b>   |   |
| IMPUESTO DE CONSTRUCCIÓN: \$ 34.043.391   | Referencia No. 202300415056 cancelada el 16/11/2023 |
| <b>CUADRO GENERAL DE ÁREAS</b>  |   |
| <b>Áreas Privadas</b>   |   |
| <b>BODEGA 20</b>  |   |
| Área del lote   | 920 m2  |
| Sótano  | 102 m2  |
| Primer Nivel  | 835 m2  |
| Segundo Nivel Oficina   | 148 m2  |
| <b>Total Construido</b>   | <b>1085 m2</b>                                      |

**OBSERVACIONES:**

La presente resolución aprueba:

- La construcción de la Bodega en el Lote 20 del Parque Industrial El Doral

**ARTICULO 2: Vigencia.** La presente licencia tendrá la vigencia definida en el Decreto 1077 de 2015, ARTÍCULO 2.2.6.1.2.4.1. correspondiente a treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en la cual quede en firme la Resolución.

La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable.

**ARTICULO 3:** Hacen parte integral de esta Resolución todos los documentos y planos aprobados, así como la constancia de la debida cancelación de impuestos.

**ARTICULO 4:** Los profesionales que firmen los planos arquitectónicos y estructurales y que se encuentren facultados para este fin, **se harán responsables legalmente de los diseños y estudios, así como de la información contenida en ellos.**

## RESOLUCIÓN 5830 DE 2023

---

**ARTICULO 5:** De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1077 de 2015, artículo 2.2.6.1.2.3.3, se deja constancia expresa que la expedición de la licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de posesión sobre el inmueble objeto de ella.

**ARTICULO 6:** La Secretaría de Planeación del Municipio de Caldas no asume ninguna responsabilidad por la estabilidad de esta obra o la técnica de su ejecución ni por diferencias o litigios con los vecinos, el proyectista o el constructor.

**ARTICULO 7:** Funcionarios de la Secretaría de Planeación, practicarán visitas oculares al área de ejecución del proyecto, para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas y la aplicación de las medidas aprobadas. De establecerse que fueron incumplidos los compromisos adquiridos en la presente licencia, se transferirá la competencia para la imposición de las acciones y sanciones de que trata el Artículo 85 de la Ley 99 de 1.993, a la respectiva Autoridad Ambiental.

**ARTICULO 8:** El titular de la licencia será responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición **y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo la misma.**

**ARTICULO 9: Durante la construcción.** Se deberá contar con mallas de protección en sus frentes y costados, hechas en material resistente que impida la emisión al aire de material particulado.

**ARTÍCULO 10:** Conforme al artículo 135 del numeral 24 del Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016, será un comportamiento contrario a la integridad urbanística y por lo tanto no debe realizarse, “Demoler, construir o reparar obras en el horario comprendido entre las 6 de la tarde y las 8 de la mañana, como también los días festivos, en zonas residenciales”.

**Parágrafo 1.** En caso tal que la Ley 1801 de 2016 sea modificada, adicionada o sustituida, se deberán acoger las nuevas disposiciones relacionadas con los horarios para demoler, construir o reparar obras, o sean reglamentados mediante decreto municipal.

**ARTÍCULO 11:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, en los términos del Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días siguientes a la

## RESOLUCIÓN 5830 DE 2023

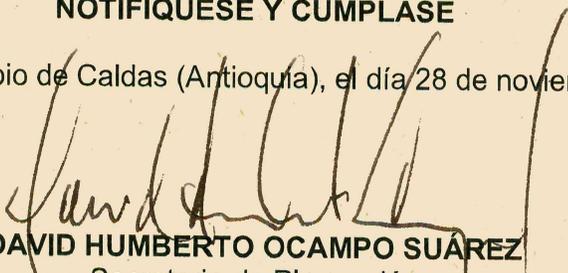
notificación del presente acto, recurso que deberá presentarse ante el mismo funcionario que lo expide.

**ARTÍCULO 12:** Firmeza del acto administrativo: De conformidad con lo establecido en el Artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución quedará en firme, según sea el caso:

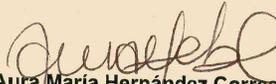
- (...) *“Desde el día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos.*
- *Desde el día siguiente al vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos” (...)*

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Caldas (Antioquia), el día 28 de noviembre de 2023.



**DAVID HUMBERTO OCAMPO SUÁREZ**  
Secretario de Planeación

| Proyectó:  | Revisó:   | Aprobó   |
|--|---|--|
| <br><b>Aura María Hernández Correa</b><br>Contratista | <br><b>Nancy Marín Toro</b><br>Contratista | <br><b>David Humberto Ocampo Suárez</b><br>Secretario de Planeación |





### NOTIFICACIÓN PERSONAL DE ACTO ADMINISTRATIVO

Hoy 30/11/2023 y siendo las (11:10 horas), se presentó en la Secretaría de Planeación, el señor **NELSON ANTONIO SALAZAR RESTREPO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°71.717.681, expedida en Medellín Antioquia, con el fin de notificarse de la **RESOLUCIÓN N°5830 28/11/2023, "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA LA BODEGA 20 DEL PARQUE IINDUSTRIAL EL DORAL"**

Se le hace saber que contra ese acto administrativo ( ) SI ( ) NO proceden recursos.

**En caso de proceder los recursos diligencie la siguiente información:**

Se le informa que proceden los recursos de reposición y de apelación, el cual deberá ser interpuesto ante la Secretaría de Planeación y deberá hacerlo por escrito en la diligencia de notificación personal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (a) notificado(a)

Firma. 71 717 681

Nombre: Nelson Antonio Salazar R

Cédula N° 71 717 681

El (a) notificador (a)

Firma

Nombre: Esteban Restrepo Correa

Cédula N° 1.026.135.263

